



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3859

Martes 12 de Noviembre de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Granada y el juez de primera instancia de Motril, de los cuales resulta que José Martin Alvarez, vecino de esta última ciudad, denunció como abandonada y pidió la caducidad de la concesion de la mina plomiza llamada «La Estrella,» en el distrito municipal de Velez Venandalla, lindante con el Sur con la mina nombrada «El Amparo,» y por los demas vientos con terrenos realengos; y habiendo procedido desde luego á la explotacion, fue atajado en ella por el dueño de esta última «El Amparo,» que obtuvo del referido juez un auto de restitucion, fundado en que correspondian á su área, no solo el terreno, sido tambien la lumbrera por donde el denunciador habia comenzado sus trabajos: que habiendo acudido este al referido gobernador, se pasó por dicha autoridad una comunicacion al juez, que este no estimó como requerimiento; y espedita la inhibitoria en los términos prevenidos, el juez no oyo más que al promotor fiscal é insistió en el conocimiento, resultando la presente competencia:

Visto el artículo 8.º del real decreto de 4 de junio de 1847, que previene se comunique el exhorto del gefe político por tres dias á lo mas respectivamente al ministerio fiscal y á cada una de las partes:

Considerando que este trámite sustancial del citado real decreto se ha omitido en el presente caso, dejando en sobre el verdadero oficio de requerimiento

al dueño de la mina «El Amparo,» que por ser el proponente del interdicto no puede menos de considerarse como parte;

Oido el consejo real, vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla.

Dado en palacio á 18 de octubre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que varios comerciantes de Sevilla solicitan la habilitacion de la orilla derecha del rio Guadalquivir para la esportacion; de conformidad con lo manifestado por esa direccion general, y considerando que los embarques de frutas y otros productos del pais no admiten espera por los graves perjuicios á ella consiguientes, S. M. ha tenido á bien acceder á la solicitud; pero con la espresa condicion de que para evitar el fraude á que pudiera dar lugar esta medida no se permita de ningun modo operacion alguna de importacion, á cuyo efecto el mismo comercio, como primer interesado, costeará los gastos necesarios para el establecimiento de la mas escrupulosa y completa vigilancia.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta del administrador de rentas y contribuciones de Navarra acerca de la inteligencia de la real orden de 18 de setiembre último; de conformidad con lo manifestado por esa direccion general, ha tenido á bien S. M. mandar, que como por la espresa disposicion no se deroga la de 8 de agosto de 1845, que señaló el

1 por 100 de remuneracion al empleado cesante encargado de las ventas de géneros comisados, debe pagarse en birlas, siempre que las efectúe con las garantías en la misma establecida; y que respecto al abono de los gastos ocasionados en cualquier concepto por las subastas, se continúe practicando como hasta hoy, deduciendo los con preferencia del total producto de los géneros vendidos para luego hacer la distribucion del remanente entre los partícipes.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.

El sábado 9 del corriente entre ocho y nueve de la noche, se estravió del monte de Pozuelo de Alarcon un caballo colin, capon, castaño, de casta normanda, de tres dedos sobre la marca y edad de 5 á seis años, con dos estrellas blancas, una en la frente y otra encima del morro, con una manta de cuadros con pretal y una cabezada vieja de cáñamo tejido.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia practicarán las mas esquisitas diligencias en su busca, teniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, y dando aviso inmediatamente del resultado. Madrid 11 de noviembre de 1850.—José de Zaragoza.

Junta de Damas de Honor y Mérito.

El Excmo. Sr. gefe superior político y la Junta de Damas de Honor y Mérito han acordado pagar á las nodrizas que crían espositos de la Inclusa de esta corte avecindadas en Madrid y pueblos de su provincia lo que se les adeuda hasta 31 de octubre del presente año de 1850; y se les avisa á fin de que concurren desde el día 14 al 22 del corriente los dias no festivos, de once de la mañana á una de la tarde á percibir sus haberes. Madrid 9 de noviembre de 1850.—J. La duquesa de la Conquista, marquesa de Palacios, secretaria.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de diciembre á la una de la tarde para proceder, con arreglo al pliego de condiciones adjunto, á la subasta de las colecciones de pesas y medidas destinadas á las provincias, con sujecion á la ley de 19 de junio de 1849.

Pliego de condiciones que se cita.
 Artículo 1.º Se contratan en pública subasta por pliegos cerrados 56 colecciones de pesas y medidas para

las capitales de provincia, y con arreglo á las cuales se construirán despues las necesarias para los partidos judiciales.

Art. 2.º Cada coleccion se compondrá de las pesas y medidas que espresa la adjunta nota, donde se manifiestan tambien sus respectivos precios en Paris.

Art. 3.º Todas ellas se ajustarán esactamente, asi en las formas como el material, el trabajo y las dimensiones, á las construidas en Paris, las cuales les servirán de modelo y estarán de manifiesto en el conservatorio de artes de Madrid desde el 4 de noviembre próximo.

Art. 4.º Se adopta por base de la subasta la propuesta dirigida al ministerio de comercio, instruccion y obras públicas por D. Antonio Fonty del Sol y don Francisco Bohygas, segun la cual se valúa el costo de cada coleccion en la cantidad de 5147 rs. y 20 mrs., que es el precio de la encargada á Paris, con un 5 por 100 mas de aumento por razon de trasportes, embalajes y derechos.

Art. 5.º Los licitadores, para ser admitidos como tales, depositarán previamente en el banco de San Fernando la suma de 20,000 rs. en metálico ó su equivalente en títulos del 3 por 100. Si declarados rematantes y aceptadas las condiciones de la contrata, dejasen de cumplirlas, perderán el valor de este depósito.

Art. 6.º Conforme los rematantes vayan entregando los efectos de la contrata, si fuesen admitidos por el gobierno, disminuirá proporcionalmente su depósito; de manera que cuando hayan verificado las últimas entregas le habrán levantado en su totalidad.

Art. 7.º La entrega de las pesas y medidas se verificará en tres plazos y en el término de un año, á contar desde el dia en que se haya aceptado la contrata por el gobierno y los rematantes.

Art. 8.º Segun se recibiesen las piezas correspondientes á cada plazo percibirá el rematante su importe en el mismo acto de la entrega.

Art. 9.º Para calificar las pesas y medidas construidas por los rematantes nombrará el gobierno una comision de artistas que las examinarán detenidamente, y sin cuya aprobacion ninguna de ellas será admitida. Los rematantes quedarán obligados á construir de nuevo las que fueren desechadas, sometiéndose para su admision á las calificaciones de la comision nombrada al efecto.

Art. 10. Si ademas de las colecciones de pesas y medidas contratadas necesitase el gobierno algunas otras, los rematantes las construirán con arreglo á los modelos, precios y demas bases y condiciones de la presente subasta.

Art. 11. Quedarán igualmente obligados á construir las balanzas que pudiesen en un caso dado necesitarse para dar mas estension á las colecciones contratadas. La balanza construida en Paris, que estará de manifiesto en el conservatorio de artes, servirá de modelo; y su costo, mas un 5 por 100 de aumento, será el precio máximo de las que hayan de construirse, siempre con arreglo á las bases y condiciones aqui establecidas para las pesas y medidas.

Art. 12. Se señala el dia 10 de diciembre próximo para el remate, que se verificará en el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas.

Art. 13. Hasta el 9 de diciembre próximo se admitirán los pliegos cerrados de los licitadores en la direc-

correspondientes á los propios de Villamanta, se ha señalado para su nuevo remate el domingo 17 del corriente, asimismo se advierte que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

En el mismo día se rematará el fiel almotacen de dicha villa.

Para los días 18 y 30 del presente mes de noviembre, se arriendan en la villa de Miraflores de la Sierra los abastos y sus derechos de los ramos de vino, carne, aguardiente, aceite y jabón, para el próximo año de 1851, de diez á doce de la mañana en la casa consistorial; en respecto al vino lo que se consume en el puesto de taberna, y lo que se introduzca de acarreo; la carne á venta abierta, y el aceite, aguardiente y jabón con la esclusiva venta al por menor. Lo que se hace saber por medio de este anuncio.

Alcaldía constitucional de Cubas.

Para proceder al repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que para el año próximo de 1851 se ha fijado á esta villa, es indispensable que todos los contribuyentes que tengan que hacer alguna variacion en las relaciones que en el corriente han presentado á la comision de estadística, lo participen al ayuntamiento en el preciso término de seis dias contados desde la publicacion de este anuncio, pues de lo contrario se les fijará el producto líquido imponible que resulta del repartimiento formado por la misma comision, el cual ha de servir de base con arreglo á la prevencion primera de la circular del Sr. intendente inserta en el *Boletín oficial*, núm. 3853, y quedarán sin derecho á reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan, se sirvan dar publicidad á este anuncio, á fin de que llegando á noticia de los interesados no pueda causárseles ningun perjuicio. Cubas 8 de noviembre de 1850.—De orden del Sr. alcalde, Idefonso María Ropero, secretario.

Pueblos que se citan.

Casarubuelos.
Torrejon de Velasco.
Id. de la Calzada.

Griñon.
Serranillos.

Se arriendan en el pueblo de Horcajuelo para el año de 1851 los derechos de consumos con la esclusiva de la venta al por menor, y para sus dos remates están señalados los dias 17 y 24 de noviembre desde las doce del día á las dos de la tarde en la casa de ayuntamiento.

Se sacan á la subasta los pastos de la dehesa Carrascal de la villa de Arganda, y para su remate está señalado el día 25 del actual de diez á doce de la mañana en la sala capitular de dicha villa, cuyos pastos están valuados en 400 rs., y se admite postura á las dos terceras partes de su tasacion.

El ayuntamiento constitucional de Valdaracete ha acordado subastar en pública licitacion para el año próximo de 1851 el arrendamiento de los dos hornos de pan cocer pertenecientes á propios; sus remates están señalados para los días 24 del actual, 4.º y 8 de diciembre próximo de diez á doce de la mañana, en la plaza sitio de costumbre con arreglo á las condiciones que estan de manifiesto en su secretaría.

Se hace público llamando concurso de licitadores.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político se abre nueva licitacion á la subasta de pastos de invierno en la villa de Rivatjada para ganado lanar en las dos terceras partes de la tasacion, y para celebrar su remate, ha señalado el ayuntamiento el día 24 del presente mes á la hora de las once de su mañana y en las casas consistoriales donde estarán de manifiesto las condiciones.

Habiéndose encargado el ayuntamiento constitucional de Navacerrada de la cobranza de la contribucion de inmuebles correspondiente al cuarto trimestre de este año, se hace saber á los sujetos forasteros comprendidos en el mismo se presenten en su casa consistorial hasta el 15 del corriente á satisfacer sus respectivas cuotas, pues de no verificarlo se las exigirán los 4 mrs. en real de real de recargo procediendo á su cobranza con arreglo á instruccion.

El ayuntamiento constitucional de Carabanchel alto ha señalado para celebrar los dos remates de los derechos de consumos del vino, aguardiente y carne con la esclusiva de la venta al por menor para el próximo año de 1851, los dias 17 y 24 del corriente mes y hora de las diez á una de su mañana en su sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto que estará de manifiesto; lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia, el día 17 del corriente á las once de la mañana en las casas consistoriales del pueblo de Alcorcon, se han de subastar los pastos de invierno de la arboleda y prado pertenecientes á los propios de dicho pueblo.

Debiendo procederse en el pueblo de Majadahonda á la rectificacion del padron de riqueza territorial, se hace preciso que tanto los propietarios como los colonos que disfruten fincas en su jurisdiccion, presenten en el término que trascorra hasta el día 20 del corriente mes relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus utilidades, en la inteligencia que en otro caso se procederá á formarlas de oficio, y les parará el perjuicio consiguiente.

ADVERTENCIA.

Los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto en el pago del *Boletín oficial* por los trimestres vencidos del corriente año, pasarán á la redaccion del mismo establecida en la calle de Valverde, núm. 21, todos los dias no feriados, desde las nueve á la una de la mañana y por las tardes desde las cuatro en adelante á hacer el pago. Existiendo aun varios pueblos que son en deber por el año pasado, se les advierte no se les expedirá recibo alguno del presente no acreditando haber efectuado el pago de 1849.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | |
|-------------------|----------|---------|
| Trigo..... de 33 | á 39 | rs. vn. |
| Cebada..... de 19 | á 20 1/2 | rs. vn. |
| Algarrobas. de | á 24 | rs. vn. |

Madrid 11 de noviembre de 1850.